



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



RESOLUCIÓN NÚM: 060-JS

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y CONFIRMAR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, INCLUYENDO A SUS MIEMBROS EX-OFICIO, LOS MIEMBROS ALTERNOS Y RATIFICAR CUALESQUIERA ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, INCLUYENDO EL PRESIDENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colon
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano

JMM
HHK
MTD **POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios, en su Inciso (o), establece que los municipios podrán "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la mencionada Ley establece que "[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". El inciso (d) del referido Artículo establece que el alcalde deberá "[c]umplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales". Además, indica en el inciso (q) que el alcalde tendrá la facultad de "[n]ombrar a los miembros de la Junta de Subastas de conformidad con lo dispuesto en este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.038 de dicha Ley establece que "[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio". Además de nombrar los cinco (5) miembros de la Junta de Subastas, el Alcalde podrá nombrar miembros alternos, para que éstos sustituyan a los miembros en propiedad en caso de ausencia. Éstos, deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicarán las mismas normas que a los miembros en propiedad. Estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar quorum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros

en propiedad. El Alcalde determinará cuántos miembros alternos debe nombrar y el orden en que serán convocados. Además, establece que el Auditor Interno y el funcionario que tenga a su cargo los asuntos legales del municipio no podrán ser designados como miembros de la Junta. Sin embargo, el Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex officio de la Junta de Subastas con voz, pero sin voto, por lo que su función en la Junta será limitada a una asesoria.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas por la Ley 107, el Municipio de San Lorenzo desea nombrar los nuevos miembros de la Junta de Subastas de San Lorenzo. Los miembros asignados cumplen con el requisito de ser servidores públicos de probada reputación y están sumamente comprometidos con el bienestar de los ciudadanos de nuestro pueblo San Lorenzo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se confirma la designación de los integrantes de la Junta de Subastas del Municipio de San Lorenzo, incluyendo a sus miembros ex-officio y ratificar cualesquiera actuaciones de los funcionarios designados, incluyendo el Presidente.

SECCIÓN 2DA: La nueva composición de los miembros de la Junta de Subastas del Municipio de San Lorenzo será la siguiente:

Nombre y Apellidos	Puesto en el Municipio	Nombramiento en la Junta de Subastas
1. Maritza Ortiz Ayala	Directora - Agricultura Municipal	Presidente
2. Carlos A. Torres Alejandro	Director - Desarrollo Deportivo	Vicepresidente
3. Carmen I. Burgos Delgado	Directora - Vivienda Municipal	Secretaria
4. Edwin Ortiz Cruz	No ocupa puesto en Municipio	Ciudadano Particular
5. Zaida Lee Santa García	Oficial Administrativo	Miembro Alterno
6. Elielitte Figueroa Gómez	Directora – Centros Cuidado Diurno	Miembro Alterno
7. Luis E. Ramos Cruz	Ayudante Especial	Miembro
8. Janet Díaz González	Directora – Finanzas	Miembro Ex Oficio
9. William Córdova Rodríguez	Director – Obras Públicas Municipal	Miembro Ex Oficio

SECCIÓN 3RA: Por la presente se deroga cualquier ordenanza, resolución o medida legislativa municipal que este en conflicto con las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Resolución será enviada a la Junta de Subastas del Municipio de San Lorenzo, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, y a la

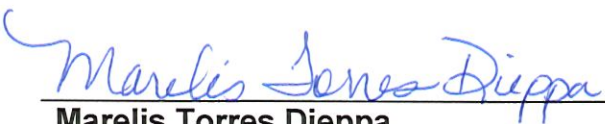
HM
MTD

Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 4 DE FEBRERO DE 2025.

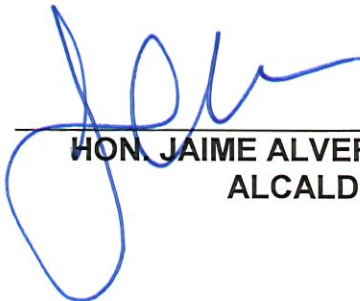


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 7 DE FEBRERO DE 2025.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Resolución Núm. 060-JS Serie 2024-2025** del **4 de febrero de 2025**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 7 de febrero de 2025.

Total a Favor: (11)

Hon. Héctor Homí Martínez
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes

Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Nicole M. Román Laureano
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones

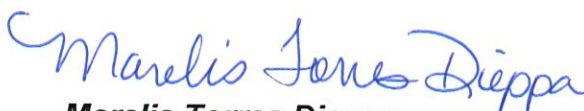
Total Abstenidos: (1)
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0

Total Inhibidos: (1)
Hon. Judith I. Delgado Colón

Total Excusados: (1)
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 7 de febrero de 2025.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

